CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS 271-2024 SPL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y CRISTHIAN MARIN VALENCIA.

Contrato No.	CPS 271-2024 SPL	**Fecha:**	16 de Julio de 2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO		
NIT:	890.001.339-5		
Contratista:	CRISTHIAN MARIN VALENCIA		
Identificación:	CC.: 1.088.003.178 de Dosquebradas Risaralda		
Razón social:	N/A		
NIT:	N/A		

Entre los suscritos a saber: **DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCIA** vecino (a) de Filandia (Q), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.096.645.052 expedida en Filandia Quindío en calidad de Secretaria de Planeación, con delegación en materia de contratación de conformidad al Decreto Municipal N° 004 del 02 de enero de 2024 emanada del Alcalde Municipal de conformidad con la facultad legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1º y 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte **CRISTHIAN MARIN VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía número No. 1.088.003.178 de Dosquebradas Risaralda, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO
2. PLAZO:	El plazo de ejecución será de Cinco (05) meses y quince (15) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Brindar apoyo en la elaboración de la liquidación del impuesto del alumbrado público, tributo definido como el valor numérico o porcentaje aplicable a la base gravable, con la cual se obtiene el resultado económico que debe ser pagado por el contribuyente. 2. Brindar apoyo en el seguimiento al cumplimiento de los procesos relacionados con la administración operación y mantenimiento - AOM, expansión y reposición del sistema de alumbrado público del municipio de Filandia. 3. Brindar apoyo en la atención a las peticiones, quejas y recursos presentados por personas naturales o jurídicas relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, así como apoyar la elaboración de respuesta a las mismas en los tiempos establecidos en la Ley. 4. Brindar apoyo en la aplicación correcta y entrega oportuna de la liquidación de cada contribuyente dentro de los plazos establecidos a la empresa determinada para la facturación conjunta. 5. Apoyar la revisión de los reportes de recaudo, cartera y facturación que se reciba de la empresa con quien se establece la facturación conjunta e informar al supervisor los posibles hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la empresa. 6. Brindar apoyo técnico profesional en las reuniones que adelante la administración municipal relacionadas con el objeto contractual, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por las partes intervinientes. 7. Brindar apoyo en la revisión de las facturas del cobro del servicio de energía para alumbrado público que el operador de Red entregue, con el fin de verificar el monto de la energía a pagar, descontar o compensar; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con

	contadores o equipos de medida, imputables a operador de red. 8. Brindar apoyo en la proyección oficios, informes, conceptos y/o documentos técnicos relacionados con el servicio de alumbrado público en sus distintos componentes. (***Nota:*** El contratista además de las obligaciones especificas señaladas en el presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones generales se encuentran consignadas en el estudio previo que soporta la necesidad de suscribir el contrato).
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	**1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000) incluidos impuestos.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. La suma aquí señalada se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00757 del 11/07/2024, por un valor total de **$ 16500000** imputado a los objetos del gasto con código número 2.3.2.02.02.008.2102011.2021632720008.86312_26.0, 2.3.2.02.02.008.2102011.2021632720008.86312_17.0 y 2.3.2.02.02.008.2102013.2021632720008.86312_17.0, denominado: • Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato) - Redes de alumbrado público con mantenimiento - Implementación del programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio de Filandia por un valor de $ 16500000
6. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago de la siguiente manera: cinco (5) pagos iguales mes vencido por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), y un último pago al finalizar la ejecución del contrato por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), previa verificación del cumplimiento en los pagos al sistema de seguridad social y la entrega a satisfacción del informe de actividades conforme al objeto contractual y las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el cual será aprobado mediante acta de supervisión por parte del supervisor designado. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC
7. GARANTÍA:	De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.
8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y CESIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. **ii)** Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni

	subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).
10. MULTAS:	El municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.	Hacen parte integral del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Supervisión: El contrato será supervisado por DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCIA, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Planeación.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando se solicite y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de la Entidad Estatal en la Carrera 6 No. 6-09 del Municipio de Filandia (Quindío) o al correo Electrónico, juridica@filandia-quindio.gov.co **ii)** Al Contratista, en el correo electrónico: cristhian513@gmail.com.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistemade Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro dela plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato,o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos porel Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma